

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá**

Bogotá, D.C., treinta y uno de julio de dos mil veinte

**Radicación n.º 10-2020-00225-00**

El despacho admite la acción de tutela presentada por Paula Daniela Hernández Gómez contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

En consecuencia, se dispone,

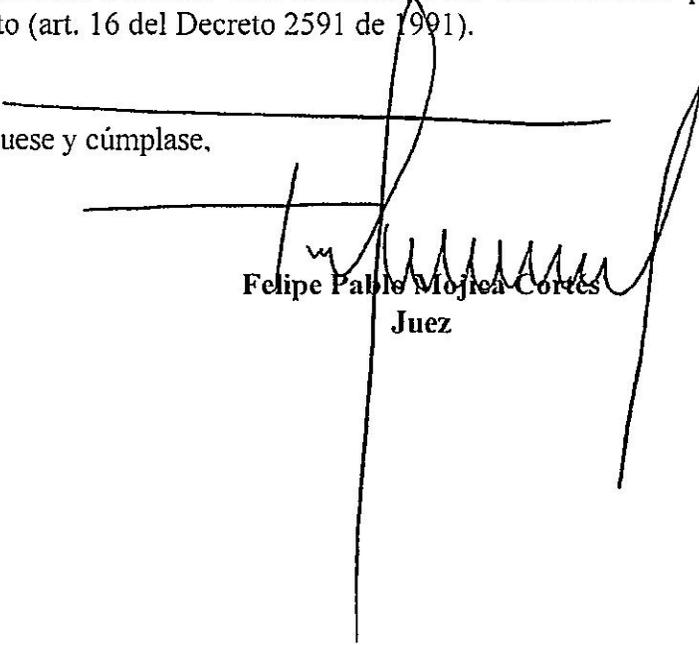
1º. Correr traslado de la tutela a las entidades accionadas para que en el término de dos (2) días se pronuncien, ejerzan su derecho a la defensa y aporten las pruebas que estime pertinentes.

2º. **Disponer que, en el término de dos (2) días, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunique por el medio más expedito la existencia de este trámite constitucional a los integrantes de la lista de elegibles de la OPEC No. 39809 de la Convocatoria 433 de 2016, así como a los terceros interesados.**

3º. Practíquense por secretaría todas las demás diligencias que emanen de las anteriores o que sean necesarias para el trámite de esta acción, incluyendo la comunicación de esta tutela a las autoridades que se requiera, atendiendo la réplica de los intervinientes, quienes cuentan con el mismo término antes señalado para pronunciarse.

4º. Ordenar notificar esta decisión a los intervinientes por el medio más expedito (art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese y cúmplase.

  
Felipe Pablo Mojica Cortés  
Juez